

Cargo 2o.

"Que siendo de la mayor importancia la proposición
 "que en la sesión secreta de 15, de Noviembre de 1810, hizo el
 "Diputado Ostolaza para que se reclamasen de la Regencia
 "y tomasen en consideración los poderes y potestad, que le dió
 "el Rey en Valencey, la consulta del Consejo reunido de 17,
 "de Junio de aquel año sobre los sucesos ^{del baron} de Colly, y tam-
 "bien sobre la propuesta de quitar del encaberramiento de las
 "R. A. Cédulas el nombre del Señor D.º Fernando 7.º y demás
 "antecedentes de estos asuntos, lejos de acceder a tan justa
 "propuesta, se acordó despues en la sesión secreta de 19, so-
 "breseer en este negocio; en lo que se manifiesta su ninguna
 "afecto a la Persona del Rey, sus derechos y regalías."

Contestacion.

Cosa es muy extraña que se haga cargo á las Cortes
 de negocios personales, decididos ya por el Consejo de Regencia
 antes de la instalación del Congreso, quando exercia en toda
 su plenitud la Soberania. Las Cortes trataron siempre
 con decoro á las autoridades, y especialmente á la Junta
 Central, y á la Regencia del Reyno. Aun despues de instala-

das, conservaron al Gobierno el libre uso de la parte del Supremo poder, que en ausencia del Rey le habian confiado: y a pesar de la inspeccion general, de que no pudieron desprenderse en aquellas circunstancias tan criticas, dieron a todos los Españoles un constante exemplo del respeto que se debia a sus providencias. Bastaban estas consideraciones para que de un asunto privado de D.ⁿ Blas Ortolara, resuelto ya por el primer Consejo de Regencia, no llegase a hacerse cargo a la representacion de la heroica Nacion Española. Mas como parece que los Vocales presor han sido designados para dar razon de lo que se trató y resolvió por ella, descenderan a las menudencias de esta reconvenicion para demostrar que es una calumnia suponer en ello falta de afecto a la persona del Rey, ni menos a sus derechos y repulias.

El Diputado Ortolara pidió a las Cortes una sesion secreta para hacer en ella cierta exposicion: concediosela el Presidente D.ⁿ Luis del Monte señalando para ella el 15. de Noviembre de 1810. Hizo Ortolara una menudisima historia de su Viage a Valencya con nuestro amado Monarca; de las cartas que S.M. le entregó a su vuelta, y del poco ó ningun aprecio, que de ellas habia hecho el Consejo de Regencia compuesto del R. Obispo de Orense, los Genera-

rales Castañor, y Escañó, D.ⁿ Fran.^{co} Saavedra, y D.ⁿ Miguel de Sardiñabal. Concluyó pidiendo que se exigiesen a la Regencia estos documentos, y tambien la consulta del Consejo Real hecha en Junio del mismo año, en que insistia aquel Tribunal en la instalacion de las Cortes y en otros articulos. Admitida a discusion esta proposicion, se señaló para ella el dia siguiente. Casi todo el tiempo de esta segunda sesion le ocuparon varias proposiciones del Diputado Golfín en apoyo de la de Ostolaza, y se difirió su discusion para el siguiente dia 17. En el repitió Ostolaza su primera solicitud, reduciendola a que se traxesen al Congreso el poder y algunas cartas que le dió en Valencia nro. Soberano, y tambien la citada consulta del Consejo, que ademas de la convocatoria de Cortes trataba del hecho del Baron de Colly. Preguntado por varios si esto lo pedia como Diputado o como particular, contestó que como Diputado por creerlo conducente al bien del Rey y de la Nacion.

Mientras esto pasaba, el Diputado D.ⁿ Jose Aznar, viendo que se trataba del influxo de estos papeles en la libertad del S.^r D.ⁿ Fernando 7.^o, expuso que conservaba relaciones con el Marques de Ayerbe, como Abogado suyo que habia sido en la causa del Eiconial; que por este medio tenia noticias recientes y seguras, que le inclinaban a juzgar que por ningun caso convenia a los intereses del Rey

que se hablase de S. M. en el Congreso ni aun
en sesión secreta: que estas noticias estaba pronto á
comunicarlas al Presidente y al Vocal que este designase;
mas no á las Cortes por advertir en ello inconvenientes.
Esta desconfianza de Arnarez dió ocasion á quejas de algunos Diputados;
mas otros tuvieron por prudente y de ninouun modo ofensiva esta reserva,
siendo mas fácil guardarse secreto entre dos que entre
trece 13o. Al cabo, resistiendose el Presidente á nombrar otro
Diputado, acordó el Congreso que le desconfiase Arnarez,
y nombró á D.ⁿ Juan Nicasio Gallero. Esta comision extendió
en un pliego conado y sellado las noticias reservadas de Arnarez,
para que se depositase, como deposito en la Secretaria de Cortes,
haciendo presente de palabra que no convenia al interes del Rey
que se pidiesen los papeles del Consejo exigidos por Ostolaza.

No accedieron, pues, las Cortes á la petición de Ostolaza
por no comprometer el secreto de Arnarez, en que se interesaba
el bien del Rey y la seguridad de su augusta Persona:
resolucion que lexo defender á S. M. fue una prueba del amor
que le profesaban los Diputados, que prefirieron el Consejo de Arnarez
á la suplica de Ostolaza. Esto fue en la sesión de 17,

de Noviembre, y no en la del 19, como asegura el cargo.

En la sesion del 19, el Diputado Perez de Castro hizo una larga exposicion sobre lo ocurrido con Ostolaza en la Secretaria del Despacho de Estado y la de Gracia y Justicia con motivo de los papeles que presento a la Regencia. Erro eran un poder del Rey a favor de Ostolaza para que procediese como Apoderado de S. M. en la Peninsula y en America, y una carta dirigida a la Junta de la Nacion, recomendando al mismo Ostolaza. Añadió Perez de Castro q. en virtud de ellos habia pedido Ostolaza los sueldos de Capellan de Honor y Confesor de S. M. por haberlo sido en Valencey hasta 30. de Marzo del año anterior; y una Canonjia de Truxillo en el Perú, y la Cruz de la R. orden de Carlos 3.^o y para un hermano suyo un empleo y la misma Cruz: Que el Sr. Ceballos, a quien se pidió informe sobre ello, contesto que, habiendo Ostolaza dicho Misa al Rey en Bayona, le siguió a Valencey; y que antes de su partida le instó para que le hiciere algunas gracias, significandole ser esta la voluntad del Rey; mas que él le habia contestado que se lo dixere S. M., sin cuyo mandato nada podia hacer: y que esto ocurrió en aquellos momentos de angustia y angustia, que son notorios. No se sabe que admirara mas en Ostolaza, si la moderacion, o la presencia de

espíritu. Desde luego salta a los ojos que se atrevie-
se a pedir al Gobierno tan pingües rentas quando
se hallaba la Nación en el ultimo apuro; y que tu-
viese humor para buscar honores y gracias en los
momentos en que veia a su Rey cautivo. Expuso
ademas Peter de Castro que los papeles presentados por
Ortolara habian causado sospecha al Gobierno, porque
en el poder firmaba el Rey El Principe Fernando, y
porque a los individuos de la Junta de la Nación los lla-
maba Señores, y les daba el tratamiento de Vrstedes. Con-
cluyó que hacia presente esto a las Cortes, no para a-
cusar a Ortolara, sino para que el Congreso lo tuviese
entendido. Suscitóse una larga conferencia sobre si es-
ta era o no acusacion; al cabo se resolvió que no; y
conviniéron los Diputados en que se cortase este inci-
dente, y no pasase perjuicio en su opinion a Ortolara.
Este fue y no otro el punto en que sobreyeron las Cor-
tes en la sesion de 19. Hasta en la fecha se equi-
voca el caso.

¿ Quien, sino un animo maligno podra dedu-
cir de estos hechos desafecto a la augusta Persona del
Rey, y a sus derechos y regalias? ¿ El desafecto al Rey
no haber obliñado las Cortes a la Regencia a que,

hallándose casi exhausto el erario y los exercitos sin auxi-
 lio, diese a Ostolaza sesentamill reales, que es el sueldo del
 Confesor, y además el de Capellan de Honor, y una Canongia,
 y la cruz, y las otras mercedes que pedia p.^a su hermano?
 ¿Es desafecto al Rey preferir a la petición de los otros pape-
 les el prudente consejo de Almaraz para que se suspendiese
 tratar de un negocio, que podia comprometer la seguridad y
 libertad de su persona? ¿Es desafecto al Rey desentendese las
 Cortes del resentimiento personal de Ostolaza contra aquellos
 Regentes, para atender a los clamores de la Patria oprimi-
 da, y de su Rey que gemia en el cautiverio? Semerantes
 cargos, sobre ser injustos y aceros, y fruto de resentimientos
 mezquinos, ofender el decoro de una Nación pundonorosa q.
 por los medios mas activos ha procurado y logrado el rescate
 de su amado Rey y la libertad suya y de toda la Europa.

La propuesta de quitar del encabezamiento de la
R.^a Cédula el nombre del Sr. D.ⁿ Fernando 7.^o No consta
 semejante propuesta en los diarios de Cortes. Lo unico que
 aparece en la sesion de 14, de octubre de 1810, es lo sig.^{te}
 "Leyose una consulta, que el Consejo de Castilla habia hecho
 "al de Regencia, y esta ha remitido a las Cortes, sobre si las
 "provisiones, despachos y titulos que se expidan, se han de
 "encabezar, como se previno en el decreto de las Cortes pa-

“ra la publicacion de sus leyes y decretos, si si
“se ha de observar lo que se hacia anteriormente. Se
“principio a' discutir sobre el particular: y aunque
“el Sr. Argüelles expuso que era corriente lo que
“proponia el Fiscal del Consejo de que se observase
“el decreto de las Cortes sobre publicacion de las leyes,
“otros Sres Diputados repusieron que seria en todo
“caso muy conducente pasar esta consulta a' la Comi-
“sion de Justicia para que informase sobre el parti-
“cular. Asi quedo resuelto que se hiciese.” De esta
exposicion se deduce que el Consejo de Castilla y no
el Congreso dio margen a' aquella duda;

Presento su dictamen la Comision en 16. de
Octubre: “En seguida, (dice la sesion) se leyó el dictamen
“de la Comision de Justicia sobre la consulta hecha
“por el Consejo de Castilla a' la Regencia, y parada
“por esta a' las Cortes acerca de la forma en que deba
“hacerse la publicacion de sus decretos y leyes. El
“dictamen de la comision, que fue el del Fiscal del conse-
“jo, reducido a' que se haga dha. publicacion bajo la
“formula, que prescribe el decreto de 25, de Septiembre
“bre, fue aprobado por el Congreso.”

He aqui lo unico que consta. ; Donde está, pues,

ese desafecto al Rey, a sus derechos y regalías? Luego es una pura calumnia desmentida por los mismos hechos, y hubiesen tratado los Diputados de quitar del encabezamiento de ^{las} Reales Cédulas el nombre del S.^{or} D.^{no} Fern.^{do} 7.^o

Dixise arriba que las Cortes en ningun caso hablaron directamente a la Nacion, salvo en sus manifiestos. El nombre del S.^{or} D.^{no} Fernando 7.^o se halla al frente y al fin de los decretos, de las leyes y de la Constitucion. El S.^{or} D.^{no} Fernando 7.^o y en su ausencia la Regencia del Reyno, es quien siempre ha imperado a los Españoles, exigiéndoles en su nombre la obediencia. Constantemente se ha seguido el uso de la estampilla. Yo el Rey se lee al fin de todas las ordenes, leyes y decretos, en que era costumbre ponerse, y despues siguen las firmas de los Regentes del Reyno. En que se ha faltado, pues, a los respetos debidos a la augusta Persona de S. M., ni a sus derechos y regalías? La voz del Rey es la unica que ha resonado en los oidos de los Españoles en los seis años de su cautividad. Acostumbrados a ella sus subditos, la han obedecido y venerado con el mayor júbilo hasta que han temido la dicha de lograr su amable presencia, porque tanto habian suspirado.

Sobre tan falsos cimientos edifica el encono y la malignidad unos cargos, que aunquando fuesen justos, de-

berian comprehendere a' todos los Vocales complices
de tales crimenes, y no a' los escondidos para flanco de
la persecucion.